

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada, al Editor con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 84.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaría general.—Negociado 2º.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 5 de Agosto próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Jefe de la Sección de Caballería lo que sigue.—He dado cuenta al Gobierno de la República de la comunicación que el Brigadier encargado del despacho de la Dirección general de Caballería dirigió á este Ministerio en seis de Junio último trasladando oficio del Capitán general de Andalucía y, de la que también ha dirigido en dieciseis de Julio siguiente el Jefe de la Sección de la indicada armada trasladando otro oficio del Jefe accidental del Depósito de Instrucción siy Doma ambas referentes á no haberse presentado en su destino ni justificado su existencia el Alférez de caballería Don José Suárez Urbina, destinado á dicho Depósito por orden de veintisiete de Mayo de este año. Enterado el expresado Gobierno de las respectadas comunicaciones, se ha servido resolver que el Alférez Di José Suárez Urbina sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta disposición en la orden general del mismo y dándose cuenta de ella á los Capitanes generales de los Distritos, Directores e Inspectores de las Armas

é Institutos y Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que el interesado no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden del Poder Ejecutivo comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos siguientes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín de esta provincia, á los fines que se interesan. Palencia 24 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiagoitia.

Circular núm. 85.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 10 de Agosto próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Señor.—Con esta fecha digo al Jefe de la Sección de Infantería lo siguiente.—Reconocida ya de un modo oficial la conducta fachosa adoptada por el Coronel de Infantería D. José López Borreguero, tomando parte activa en los dolorosos sucesos provocados en Andalucía por los rebeldes atados en armas contra los acuerdos del Poder Soberano de la Asamblea, el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que el expresado Coronel sea dado de baja definitivamente en el Ejército, sin perjuicio de responder a los cargos que le resulten en la causa que se le forme, dándose conocimiento de esta resolución a las autoridades civiles y militares y al Señor Ministro de la Gobernación, á fin de que no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha

perdido por su deslealtad y quebrantamiento de las leyes.

De orden del Poder Ejecutivo comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín de esta provincia, á los fines que se interesan. Palencia 24 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiagoitia.

Circular núm. 86.

Con fecha 21 de Agosto último se da conocimiento á este Ministerio por el de Estado de la nota que le ha pasado el Encargado de Negocios de Italia á nombre de su Gobierno, pidiendo que se proceda á la captura y entrega á las autoridades italianas, caso de ser habido, del súbdito de su Nación Léodovico Laurent, banquero que ha sido en Parma y acusado de quiebra fraudulenta; para cuyo efecto se acompaña testimonio de la sentencia dictada en rebeldía contra el mismo y se expresan sus señas personales, que son edad 54 años, estatura baja, pelo rubio gris, nariz afilada, color pálido y aspecto elegante.

Y hallándose consignado dicho delito en el párrafo 11 del art. 2º del convenio firmado en Madrid el 3 de Junio de 1868, para la reciproca entrega de malhechores entre España é Italia, he de recomendar á V. S. de orden del Sr. Ministro de la Gobernación, que se sirva dictar las órdenes oportunas para el descubrimiento, captura y entrega á las autoridades italianas de la persona que se dice, dando aviso

á este Ministerio del resultado de las gestiones que se practiquen.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín de esta provincia, á los fines que se interesan. Palencia 24 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiagoitia.

Circular núm. 87.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 9 del actual lo que sigue:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Jefe de la Sección de Caballería lo siguiente: He dado cuenta al Gobierno de la República de la comunicación que V. E. dirigió en ocho de Agosto próximo pasado, trasladando oficio del Jefe de la Comisión de Reserva de Huesca, referente á no haberse presentado en su destino ni justificado su existencia el Teniente de Caballería D. Antonio Izquierdo y Nuñez, destinado á dicha reserva, por orden de siete de Junio último. Enterado el expresado Gobierno de la citada comunicación se ha servido resolver que el mencionado Teniente sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta disposición en la orden general del mismo y dándose cuenta de ella á los Capitanes Generales de los Distritos, Directores e Inspectores de las armas é institutos y Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que el interesado no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y vigentes disposiciones.

De orden del Poder Ejecutivo comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo traslado á

V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín de esta provincia, á los fines que se interesan. Palencia 24 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiola Goitia.

Circular núm. 88.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación, con fecha 9 del actual, lo que sigue:

Exmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Jefe de la Sección de Infantería lo siguiente: En vista de un oficio del Capitán general de las Provincias Vascongadas de 15 de Abril último, participando á este Ministerio que el Teniente del Batallón de Voluntarios de la República de Tudela, núm. 65, D. Juan Conde y Llorente, que autorizado por el Comandante militar de dicha Plaza, marchó á Villafranca con objeto de ampliar una sumaria de que era instructor, sin que haya verificado su regreso ignorándose su paradero; el Gobierno de la República se ha servido disponer que el expresado oficial sea dado de baja definitivamente en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo y dando conocimiento de esta disposición á los Directores é inspectores de las armas é Institutos, Capitanes Generales de los Distritos y Sr. Ministro de la Gobernación, para que llegando a conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos siguientes.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín de esta provincia, á los fines que se interesan. Palencia 24 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiola Goitia.

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Palencia.

Lotterías.

La Dirección general de contribuciones y Rentas, con fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña,

ha cabido en suerte dicho premio a D. Clara Lucía Rodríguez Roca-mora, hija de D. Mateo, Teniente del Regimiento de infantería de Zamora.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Palencia 30 de Setiembre de 1873.—El Jefe económico, Briscio M. Caramés.

ESTADO que demuestra la división por secciones de la Sala de lo Criminal de Valladolid, de Juzgados, poblaciones donde se ha de celebrar el jurado, causas que han de despacharse, días de reunión, y de la apertura de secciones.

AUDIENCIA DE VALLADOLID. PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION de los señores Magistrados.	Juzgados.	Poblacion del Jurado.	CAUSAS.	DIAS de apertura de secciones.	Dias de reunion.
D. Máximo Sanchez de Ocaña.	Frechilla.	Palencia.	Restituto Moyero, Sanz, por homicidio.	1.º de Noviembre próximo.	7 de Noviembre próximo.
D. Julian María Pardo.					
D. Patricio Rodriguez Diaz.					
Valladolid 24 de Setiembre de 1873.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.					

SECCION DE PALENCIA.

Frechilla.

LISTA de los 48 Jurados de los Partidos judiciales de Frechilla á quienes ha correspondido por suerte comparecer en Palencia el 27 de Octubre próximo para componer el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa sometida á conocimiento del mismo en el trimestre de Octubre á Diciembre del presente año.

NÚMEROS.	JURADOS.	VEGINDAD.
43	D. Emeterio Garrido.	Boadilla de Rioseco.
58	Victor Ramos.	Capillas.
97	Vicente Bolado.	Villada.
28	Toribio Perez.	S. Roman.
40	Victor Martin.	Fuentes de D. Bermudo.
14	Oriental Hervero.	Castromochao.
20	Juan Francisco Aguado.	Paredes.
53	Benigno Mañueco.	Castromochao.
1	Camilo Escudero.	Boadilla.
2	José Andrés Arias.	Cisneros.
5	Joaquin Delgado.	Castromochao.
9	Gregorio Rodriguez.	Fuentes de D. Bermudo.
6	Toribio Fernandez.	Castromochao.
17	José Garcia.	Frechilla.
3	Julian Hortelano.	Cisneros.
19	Zacarias del Valle.	Frechilla.
12	Antolin Leon Verano.	id.
15	Bernardo de la Plaza.	id.
18	Saturnino Villota.	Autillo.
38	Valentin Castro Bodero.	Villada.
32	Eustasio Crespo.	id.
31	Juan Antonio Aragon.	Villarramiel.
29	Ramón Herrero.	id.
92	Juan Bautista Llanos Llanos.	Fuentes de D. Bermudo.
63	Dimas Matia.	Frechilla.
68	Matias Garcia.	id.
65	Isidoro Redondo.	Cisneros.
49	Manuel Fernandez Tegerina.	Frechilla.
66	Inocencio Villota.	Paredes de Nava.
81	Benito Cuesta.	Villarramiel.
30	Dionisio Valverde.	Guaza.
74	Leon Paris.	Mazariegos.
75	Manuel Herrejon.	Villarramiel.
94	Fernando Solache Diez.	Boadilla de Rioseco.
44	Gaspar Llera.	Mazuecos.
78	Mariano Barban.	Frechilla.
72	Santiago Delgado.	Villada.
80	Julian Casares.	Abastas.
70	Mauricio Castro.	Paredes.
98	Mariano Blanco.	Cisneros.
36	Pedro Terán.	id.
26	Ildefonso Ruche.	Frechilla.
45	Andrés de la Calzada.	Autillo.
46	Elias Gomez.	Capillas.
13	Deogracias Paredes.	Villatoquite.
37	Andrés Asensio García.	
59	Joaquin Ramos.	
86	Toribio Piña.	

Valladolid diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Joaquin M. Casalduero.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Juan Aragones, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, relativo á los autos de concurso voluntario de acreedores, de la Sociedad de seguros mutuos sobre la vida titulada «La Peninsular» domiciliada en dicha corte, al que se acompaña el anuncio que dice así:

«ANUNCIO.—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Caraciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital, ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores, la Sociedad de seguros mutuos sobre la vida titulada «La Peninsular» domiciliada

en esta capital, en cuya virtud se cita y llama á todos los que se consideren acreedores á dicho concurso, para dentro del término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio se presente á usar de su derecho con los títulos justificativos de sus créditos.—Madrid treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano, Antolin Murga».

En cuya consecuencia he acordado en providencia del dia de ayer, se inserte dicho anuncio en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos conducentes.

Dado en Palencia á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Aragones.—Por su mandado, Angel Palomino.

En nombre de la Nación. El Juez de primera instancia de Palencia.

A todos los demás señores Jueces de igual clase y funcionarios que constituyen la policía judicial hago saber: que en el sumario que estoy instruyendo contra un tal Doroteo que se dice ser de Benavente, de catorce á quince años, de estatura regular, viste chaqueta y pantalón negro, alpargata blanca cerrada y gorra oscura de cuadros, sobre burto de un caballo y veinticinco reales á D. Félix Nieto; he dispuesto á petición Fiscal, llamarle por segunda vez por esta requisitoria para que comparezca en este Juzgado á prestar una declaración y responder á los cargos que contra él resulten, en el término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta oficial de Madrid, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Aragón.—Por mandado de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

José García García, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza promovido por Pedro Simón de Cea, vecino de Abastillas en el que ha recaído la siguiente

SENTENCIA.—En la villa de Frechilla á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, el Licenciado D. Justo Misiego, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Pedro Simón de Cea, vecino de Abastillas, en solicitud de que se le declare pobre para promover el juicio voluntario de testamentaría por muerte de su madre política Estanislada Santiago Cachano.

Resultando: Que deducida por el Pedro Simón la pretensión de declaración de pobreza, de ella se confirmó traslado por término de seis días á Antonio Burgos, esposo de la citada Estanislada y al Promotor fiscal, y como el primero no le evacuase trascurrido dicho término á solicitud de la parte actora, se le declaró rebelde y las actuaciones por lo que hace al mismo se han entendido con los estrados del Juzgado.

Resultando: Que se halla justificado por las declaraciones de los testigos examinados durante el término probatorio y por la certificación que el Secretario de Ayuntamiento de Abastillas, ha producido visada por el Sr. Alcalde con referencia á los amillaramientos y

repartos de contribución de los pueblos de Abastillas y Abastillas que Pedro Simón y su mujer María Loreto Burgos no poseen bienes de ninguna clase ni figuran como contribuyentes en los referidos repartimientos; que no ejercen industria de ninguna clase y que para su subsistencia solo cuentan con el trabajo personal de simples jornaleros.

Considerando: Que por la circunstancia de carecer de bienes el Pedro Simón de Cea y su mujer María Loreto Burgos, y la de ser simples jornaleros, se hallan comprendidos en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de juiciamiento civil y con derecho á disfrutar de los beneficios que expresa el artículo anterior de la misma ley.

Por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaró pobre para litigar al expresado Pedro Simón de Cea, mandando que se se le defienda en tal concepto y en papel de su clase sin perjuicio de reintegro. Así por esta sentencia que dicho Sr. Juez proveyó, la cual además de publicarse por edictos se insertara en el Boletín oficial de la provincia según dispone el artículo mil ciento noventa de la citada ley, lo pronunció mandó y firmó de que doy fe.—Justo Misiego. Ante mí, José García.

La preinserta sentencia corresponde á la letra con la original obrante en el expediente de su razon á que me remito. Y para que pueda publicarse en el Boletín oficial de esta provincia cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo en Frechilla á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—José García.

D. Justo Misiego, Juez de primera instancia en este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Rebollo Melon, natural de Santa María del Campo y vecino de la Ciudad de Palencia, casado, de edad de cuarenta y cinco años, estatura regular, grueso, moreno, lleno de cara, ojos redondos, pelo y bigote negro; viste chaqueta y chaleco de chinchilla color pizarra, pantalón de Satén con rayas blancas, borceguíes y sombrero negro redondo, comisionado que ha sido como ejecutor para la contribución de la villa de Paredes de Nava, con el fin de que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado á notificársele la sentencia prohunciada en veinte y cuatro de Marzo último por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid en la causa contra el mismo seguida en esta dicho Juz-

gado sobre estafa y á sufrir los dos meses y un día de arresto mayor y accesorias que le han sido impuesto y la inhabilitación especial por tiempo de ocho años y un día á que también está condenado, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberse presentado le parará el consiguiente perjuicio. Al propio tiempo en nombre de la Nación exhorto á los Sres. Jueces y funcionarios de la policía judicial y de mi parte les ruego que procedan inmediatamente á la captura y conducción á este Juzgado del referido Gregorio Rebollo.

Dado en Frechilla á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Justo Misiego.—Por su mandado, José García.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

EN NOMBRE DE LA NACION.

Don Manuel Herrera y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la ciudad y provincia de Palencia, á quien atentamente saludo, le participo y hago notorio: que en este Juzgado y por oficio del infrascrito Escribano, pende causa criminal en averiguación de quienes fuesen los dos hombres desconocidos, como de edad de veinte y ocho á treinta años, que de á pie y armados el uno con escopeta y el otro con un chuzo, robaron entre ocho y nueve de la noche del quince del corriente mes al carromatero Bernardino Sierra, vecino de Antonin, en el sitio titulado la Peñuela, término de Quintana del Puente, una yegua cerrada, de seis cuartas y media cumplidas, frontina, con estrella en la frente y en el labio superior, colina, pelo negro, con tocadura en el lomo; dos mantas, una sábana, unos borceguíes, un saco viejo de cáñamo, y una caja con tres flemes, dirigiéndose los ladrones después del hecho por la carretera arriba, camino de Villodrigo y diciendo al tiempo de marchar que la yegua se la dejarían cuando llegasen á Pampliega; en cuya causa he acordado entre otras cosas por providencia de ayer que se libre el presente exhorto á dicho Sr. Gobernador, á fin de que por los medios que le sugiera su autoridad se proceda á la busca y captura de los referidos ladrones, siendo habidos y al descubrimiento del paradero de los efectos robados, remitiendo unos y otros en su caso á disposición de este Juzgado, insertando al objeto el oportuno anuncio en el Boletín oficial.

Para que tenga efecto lo expreso, libro el presente al indicado Sr. Gobernador, exhortándole en

virtud de la jurisdicción que en nombre de la Nación ejerce, para que siendo en su poder por el sereno ordinario se sirva acordar su pronto cumplimiento y devolución, acusando desde luego el recibo á los efectos oportunos, pues en así mandarlo hacer y cumplir administrará justicia, quedando yo al tanto en iguales casos. Baltanás diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Herrera Pascual.

—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

D. Manuel Herrera Pascual, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido:

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia hago saber: que en la causa que en este juzgado se sigue por robo de caballos ejecutado por tres hombres que se titulaban carlistas, se ha dictado una providencia que entre otros particulares contiene el siguiente.

PARTICULAR DE LA PROVINCIA.—Librese exhorto al Sr. Gobernador civil de Palencia para que por los medios que le sugiera su autoridad proceda á la busca y captura de los tres hombres que con el nombre de carlistas robaron los caballos, objeto de esta causa, poniéndoles en caso de ser habidos á disposición de este Juzgado consignando por notas las señas de aquellos y de los caballos robados.

Y para que tenga efecto lo mandado, libro a V. S. el presente con el cual en nombre de la Nación le exhorto y requiero, y de mi parte le ruego que tan pronto como le reciba por el conducto ordinario se sirva disponer su cumplimiento según el mismo se refiere y hecho devolverle diligenciado quedando al tanto cuando los suyos viere.

Dado en Baltanás á veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Herrera Pascual.—Por su mandado, Benito Vilafruela.

Señas de los tres hombres.

Uno que dijo llamarse de apellido Saez, vecino de Palencia, es alto, rubio, con toda la barba, y lleno de cara, viste boina blanca con borla plateada y un letrero que dice Rey Patria y Ley y las iniciales C. 7. lleva uniforme azul y una bufanda encarnada, montaba un caballo castaño muy bueno y llevaba una carbina Remington, sable de caballería y revólver; su edad como de treinta y cuatro años.

Otro con boina blanca como el anterior á diferencia de la borla que no es plateada, con el uniforme azul, es de estatura regular, color moreno, barba negra y poblada,

